Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00078
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: GILDARDO ALVIAR GONZALVIZ

Decisión: RECHAZA DEMANDA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintinueve (29) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa demanda ejecutiva de menor cuantía con el radicado No.2023-00078 promovida por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. con NIT. 860003020-1 contra el señor GILDARDO ALVIAR GONZALVIZ, identificado con la C.C. 6'565.570, con memorial de subsanación.

Estudiado el memorial anterior, se dispone el rechazo de la demanda con fundamento en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES:**

Se tiene que mediante auto proferido el Once (11) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023), se dispuso la inadmisión de la presente demanda ejecutiva, en este orden y por medio del memorial aludido se allegaron algunos de los documentos solicitados, sin embargo, la subsanación no fue realizada en los términos requeridos, por las siguientes razones:

Si bien es cierto, que con la subsanación de la demanda se allego pantallazo de envió del poder al abogado ROBINSON BARBOSA SANCHEZ desde el correo electrónico registrado en el registro mercantil adjunto, sin embargo, no fue anexado el memorial allí relacionado, ahora si tenemos en cuenta el poder allegado con la demanda inicial, en el certificado antes mencionado brilla por su ausencia la designación de señor ALFREDO LOPEZ BACA CALO como Vicepresidente Ejecutivo, persona que le concede poder especial al Dr. PEDRO RUSSI QUIROGA y este a su vez concede poder al Dr. BARBOSA SANCHEZ.

Así las cosas y pese a que se allegaron varios documentos, la subsanación de la demanda no fue realizada según lo indicado, y al efecto, se considera procedente ordenar el rechazo de esta demanda.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado;

## **DISPONE:**

- 1. **RECHAZASE** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.
- 2. En firme el presente proveído, por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejándose la constancia del caso. –

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**NOTA:** Leticia, Amazonas; **30 de junio de 2023.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **053.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c78c4a4b6fe61cb20f191e6d4b086ddb791160751891465af03d9769e083060

Documento generado en 29/06/2023 03:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica